

ÍNFIMA CUANTÍA

Nro. ORDEN DE TRABAJO:

IC-GADPR-LP-03-2025

TIPO DE ADQUISICIÓN:

BIENES

FECHA: 11 de marzo de 2025

ÁREA REQUERENTE: SECRETARÍA

Código Necesidad de Contratación: NIC-2190072137001-2025-00005

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista VARGAS OLALLA EDISSON MANOLO se obliga con el GAD Parroquial La Primavera la entidad Contratante, a proveer los BIENES a entera satisfacción para la ejecución de "INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE LAS OFICINAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA PRIMAVETA" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: VARGAS OLALLA EDISSON MANOLO
RUC: 1500481302001
Nro. TELÉFONO:
DIRECCIÓN: LA LAGUNA S/N EL MAESTRO
EMAIL: pvcimpexec@gmail.com

PROFORMA Nro.: 009
FECHA DE EMISIÓN: 05 DE MARZO de 2025
VIGENCIA: 15 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE MED IDA	CANTI DAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	38160101 1	ARCHIVADOR EMPOTRADO EN LA PARED DE 2,70x3 X75 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE VINILO Y CARBONATO CÁLCICO DE LA OFICINA DE TESORERÍA.	Unidad	1	USD 2,100.00	USD \$2,100.00



GAD. PARROQUIAL
"LA PRIMAVERA"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001

2	38160101 1	MODULAR DE 2,50X2,05 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE VINILO Y CARBONATO CÁLCICO.	Unidad	1	USD \$1.200,00	USD \$1.200,00
3	38160101 1	CAFETERIA 1X2 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE VINILO Y CARBONATO CÁLCICO.	Unidad	1	USD \$500.00	USD \$500.00
4	38160101 1	ESCRITORIO EJECUTIVO DE 80X2 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE VINILO Y CARBONATO CÁLCICO	Unidad	1	USD \$850.00	USD \$850.00
5	38160101 1	MESAS PORTATILES 5 DE 68X2, 70 DE VINILO Y CARBONATO EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO CÁLCICO.	Unidad	5	USD \$300.00	USD \$1.500,00
6	38160101 1	ASTAS 4 DE 2,2 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE VINILO Y CARBONATO CÁLCICO.	Unidad	1	USD \$350.00	USD \$350.00
7	38160101 1	ATRIL EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: POLICLORURO DE	Unidad	1	USD \$500.00	USD \$500.00

Dirección calle: vía aguarico tres referencias: junto a la unidad educativa Vilcabamba/celular :0981147952 E-mail:
pgadprlp2024@gmail.com

La Primavera - Sucumbíos - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001

		VINILO Y CARBONATO CÁLCICO.			
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS					USD \$7.000,00
SUBTOTAL 0%					USD \$ 0,00
IVA 15%					USD \$0.00
TOTAL					USD \$ 7,000.00
VALOR EN LETRAS: Seis mil seiscientos cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América más IVA.					
Nota Aclaratoria: Lo no contemplado en la presente Orden de Compra, estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
1. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:			La administración de la Orden de Compra estará a cargo el Ing. Nancy Espinoza (pgadprlp2024@gmail.com), quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con términos de referencia establecidos en el objeto contractual conforme los señala el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.		
2. FORMA DE PAGO/PRODUCTOS:			El GAD de la Parroquia La Primavera, pagará la Orden de Compra contra entrega de los servicios de elaboración de normativa interna, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con el siguiente detalle:		
			ITE M	C O D I G O	CARACTERISTICA
			1	381 601 011	INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA PRIMAVERA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE: - Escritorio ejecutivo 2.00 x 80 x 75 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: Policloruro de vinilo y carbonato cálcico - Exhibitor de oficina 2.50 x 2.05 x 40 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: Policloruro de vinilo y carbonato cálcico. - Cafeteria 2.05x 1.00x45, EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE: Policloruro de vinilo y carbonato cálcico. - Archivador 3.00x2.70x35 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE : Policloruro de vinilo y carbonato cálcico. - Mesas de trabajo 2.70x68x75 70x35 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE : Policloruro de vinilo y carbonato cálcico.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001

		- Atril 1.10 x 60 x 40 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE : Policloruro de vinilo y carbonato cálcico. - Astas 1.20x35x35 EN MATERIAL PVC EXPANDIDO CUYA COMPOSICION DEBE SER DE : Policloruro de vinilo y carbonato cálcico.	
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de 15 (QUINCE) DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL Siguiete día de la firma de la orden compra/bienes/servicios		
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista se obliga con el GADPRLP a dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en el Portal del SERCOP		
5. MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.		
6. GARANTÍA:	No aplica		
7. LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la entrega de los servicios contratados es en las oficinas del GADPRLP, ubicadas Dirección: Via al aguarico tres, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta Orden de TRABAJO		
8. RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
9. COMUNICACIONES DE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.		
10. DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia de la Contratante. - Certificación presupuestaria emitida por Tesorería. - Proforma - Documentos del Proveedor		
11. ACEPTACIÓN:	El Sr. VARGAS OLALLA EDISON MANOLO con RUC: 2100074430001, certifica y declara que el servicio de "INSTALACIÓN DE MOBILIARIA DE OFICINA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA PRIMAVERA", se cumplirá según las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GADPR De La Primavera, la misma que forma parte integrante de esta Orden de Trabajo y garantiza la calidad del servicio. Esta Orden de COMPRA es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"LA PRIMAVERA"

CREADO MEDIANTE REGISTRO OFICIAL N.º. 826 EL 13 DE ABRIL DE 2023
RUC: 2190072137001

	El GAD de la Parroquia Rural La Primavera podrá dar por terminada la Orden de Compra de conformidad con lo determinado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Trabajo no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.
--	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de SERVICIOS o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de SERVICIOS o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
Abg. Ángel Bolívar Meneces Jácome PRESIDENTE DEL GADPRLP	VARGAS OLALLA EDISSON MANOLO RUC. 1500481302001